

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN ANDALUCÍA.

En Granada, a 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Bellido Roche**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Undécima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.



De otra parte, **D. José María Mancheño Luna**, Presidente de la Federación Andaluza de Caza (en adelante, **FAC**) en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, recogido en el Acta de la Comisión Electoral de la FAC por la que se proclama como candidato electo para la presidencia de esta institución, de fecha 27 de julio de 2024 (se aporta copia del documento) y conferidas en sus Estatutos, publicados en el BOJA núm. 51, de 13 de marzo de 2024, actuando en nombre de la FAC. La FAC está domiciliada en Camino del Santuario, s/n, en la localidad de Archidona, provincia de Málaga.



Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

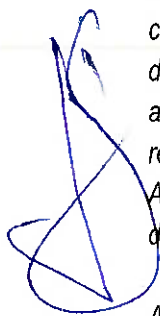
EXPONEN

Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Que la FAMP trabaja en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás.

Segundo.- Que, conforme a sus Estatutos, publicados por Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA nº 51, de 13 de marzo de 2024):



La Federación Andaluza de Caza (FAC) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, reglamentación, práctica, desarrollo y dirección técnica y deportiva de diferentes modalidades de caza y sus especialidades [...] y otras actividades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los Cotos de Caza de cualquier naturaleza titularizados o gestionados por Asociaciones Deportivas adscritas a la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Asimismo, la Federación Andaluza de Caza incluye como fines objeto de su actividad la defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en general así como, en particular, la conservación de la fauna silvestre y sus hábitats mediante la gestión y aprovechamiento cinegético de las especies de caza de forma racional, sostenible, ordenada, respetuosa con las modalidades tradicionales y favoreciendo la protección y conservación de sus hábitats con el empleo en los cotos de prácticas agrícolas adecuadas a tal fin.

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

La Federación Andaluza de Caza se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Tercero.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear sólidos lazos institucionales, que faciliten

un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración.

Cuarto.- Que ambas partes valoran la importancia de la actividad cinegética en Andalucía, en términos de utilidad pública e interés social.

- Por razones de tipo ecológico: La caza es una actividad esencial en el mantenimiento de la biodiversidad y permite la conservación y regeneración natural del patrimonio forestal andaluz.
- Por cuestiones de tipo socioeconómico: Actividad deportiva con un profundo calado social y es uno de los aprovechamientos del medio natural más importantes en términos económicos en Andalucía y de fijación de la población al territorio.
- Por razones de tipo sanitario: La actividad de la caza evita en el medio natural la prevalencia y transmisión de enfermedades a otras especies silvestres, ganaderas e incluso a las personas.
- En relación con la agricultura y la silvicultura: La actividad cinegética también evita y minimiza afecciones y daños a la agricultura, repoblaciones y otras actuaciones de restauración hidrológico-forestales y silvícolas.
- Por su presencia, relevancia e impronta territorial: Hay que tomar en consideración que el 80% de todo territorio Andaluz es cinegético, elevándose este porcentaje en los terrenos forestales andaluces. En estos acotados (7.537) practican la actividad de la caza algo más de 161.000 cazadores activos.
- Garantizar la seguridad vial: La caza se utiliza como una herramienta de gestión para controlar las poblaciones de fauna salvaje (ungulados silvestres) que causan accidentes de tráfico, especialmente al reducir su densidad poblacional en zonas de riesgo.
- Otros factores sociales (nutrición y salud): La carne de caza es considerada muy saludable debido a su perfil nutricional superior a la de cría, siendo baja en grasas saturadas, alta en proteínas de calidad y rica en hierro, zinc y fósforo. Al provenir de animales en libertad, carece de antibióticos y hormonas, ofreciendo una carne natural y sostenible.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y la FAC para el fomento y desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer e impulsar la actividad de la caza en los pueblos de Andalucía, sobre el marco normativo siguiente:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.
- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- Decreto 196/2024, de 26 de agosto, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino al consumo humano.
- Orden de 29 de diciembre de 2025, por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

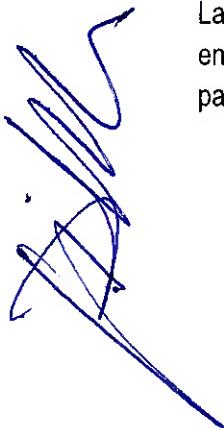
En concreto, mediante este acuerdo marco se fomentará la posibilidad de puesta a disposición, para las Sociedades locales Deportivas de Caza Federadas, de instalaciones municipales que puedan conformar Locales de Reconocimiento de Caza regulados en el Decreto 196/2024, de 26 de agosto. Así mismo, también se fomentarán actividades para información, formación y divulgación en el ámbito de recogida y atención a los animales, previstas en la Ley 7/2023 y en la Orden de 29 de diciembre de 2025.

Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.



El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía, los Gobiernos Locales andaluces y las Sociedades Deportivas de Caza. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios o acuerdos específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera. - MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN.



La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- Desarrollo de actividades de formación y transferencia de conocimiento, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnico de Gobiernos Locales, así como también a Sociedades locales Deportivas de Caza Federadas de Andalucía, en las materias objeto de este Acuerdo.
- Organización de actividades de divulgación dirigidas a los responsables políticos, personal técnico de los Gobiernos Locales y Sociedades Deportivas de Caza Federadas del territorio andaluz, objeto de este Acuerdo.
- Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta en proyectos y/o iniciativas conjuntas en ámbito local, supralocal y regional.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

La **FAMP** se compromete a:

- **Difundir** el presente acuerdo entre sus entidades asociadas.
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo.

La **FAC** se compromete a:

- **Poner en marcha**, el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones dentro del presente marco de actuación conjunta, de conformidad a lo acordado en la Comisión de Seguimiento.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos, actuaciones y/o programas que puedan mejorar el mismo.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

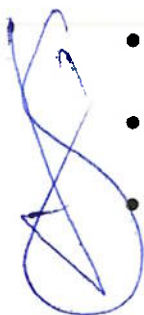
Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la **FAMP** y dos representantes de la **FAC**. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

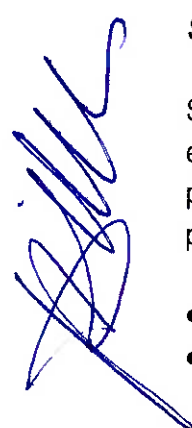
La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la **FAMP**, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por la

FAC con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de la **FAC**. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- 
- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas, los convenios o acuerdos específicos que, con base al mismo, se suscriban.
 - **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos, actividades y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas.
 - **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
 - **Valorar** las necesidades detectadas en consecución de los objetivos planteados y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
 - **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la consecución del presente acuerdo, siempre que sean compatibles con el contenido de este Convenio.



Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda, acuerdo o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución de este Acuerdo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, utilizándolos exclusivamente para los fines del convenio y no cediéndolos a terceros salvo obligación legal.

Octava. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales u otras entidades que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Novena. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

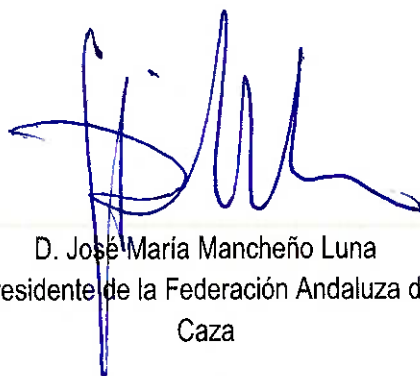
Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP



D. José María Bellido Roche
Presidente de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Por la FAC



D. José María Mancheño Luna
Presidente de la Federación Andaluza de
Caza